

RESOLUCIÓN No. 02 – 1119
(Bucaramanga, Octubre 21 de 2013)

Por medio de la cual se realiza la convocatoria de la producción intelectual de los Docentes de planta y tiempo completo ocasionales de las Unidades Tecnológicas de Santander.

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales y conferidas, y

CONSIDERANDO:

Que las Unidades Tecnológicas de Santander dentro de su plan de acción estableció como proyecto institucional Incentivar la Producción Intelectual docente, mediante la aplicación de los incentivos establecidos en la reglamentación institucional aprobada por el Consejo Directivo.

Que el artículo 30 literal d de la Ley 30 de 1992 establece que son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones: *"Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional"*.

Que el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 001-014 del 28 de julio de 2011 adopto el **REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL** Docente de las Unidades Tecnológicas de Santander, cuyo objeto es promover la producción intelectual desde la ciencia, la técnica, las humanidades y la pedagogía para el fortalecimiento académico de la institución y estimular la producción intelectual entre los docentes de carrera y tiempo completo ocasionales mediante bonificaciones semestrales.

Que el artículo 3 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 001-014 del 28 de julio de 2011 establece que para realizar **EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL** se debe cumplir con las siguientes fases: **1. Convocatoria para la valoración de la producción intelectual, 2. Selección de los trabajos presentados, 3. Evaluación por pares académicos, 4. Sustentación pública y 5. Asignación de puntos.**

Que el Numeral a) del artículo 3 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 001-014 del 28 de julio de 2011, establece que la institución realizara cada semestre académico la **CONVOCATORIA PARA LA VALORACIÓN DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL** que los docentes de carrera y tiempo completo ocasionales presenten, obtenida de actividades avaladas institucionalmente por



las dependencias misionales, con la finalidad de ser evaluada y poder recibir la bonificación a la cual se hagan merecedores.

Que el Acuerdo del Consejo Directivo No. 001-014 del 28 de julio de 2011 en el numeral b) del artículo 3 establece que el **COMITÉ DE PRODUCCIÓN INTELLECTUAL** está integrado por: **el Vicerrector, el jefe de la oficina de desarrollo académico, el jefe de la oficina de investigaciones y los Decanos de las respectivas Facultades.** Así mismo señala que el comité de producción intelectual revisara los trabajos presentados por los docentes para corroborar que cumplen con los requisitos establecidos y contemplados en el reglamento y designara los pares, que evaluarán la calidad y pertinencia de la producción intelectual.

Que el Acuerdo del Consejo Directivo No. 001-014 del 28 de julio de 2011 en el numeral c) del artículo 3 establece que los trabajos de producción intelectual presentados por los docentes de carrera y tiempo completo ocasionales, serán **evaluados por pares de reconocidos meritos inscritos a Colciencias** y sin vinculación directa con las Unidades Tecnológicas de Santander. Así mismo determina que se asignara un (1) par a cada trabajo presentado y la institución garantizara el envío de los trabajos, los criterios y formatos de evaluación a los pares en cumplimiento de lo establecido en el reglamento de reconocimientos y estímulos del proceso de evaluación de la producción intelectual Docente.

Que el Acuerdo del Consejo Directivo No. 001-014 del 28 de julio de 2011 en el numeral d) del artículo 3 establece que los docentes cuya producción intelectual fue evaluada por pares, **darán a conocer a la comunidad académica sus trabajos a través de seminarios u actividades especiales programadas por el comité de producción intelectual** antes de la asignación de puntos que determinan el monto de la bonificación. Esta sustentación no recibe calificación, pero es un requisito que debe cumplirse para culminar el proceso de evaluación.

Que el Acuerdo del Consejo Directivo No. 001-014 del 28 de julio de 2011 en el numeral e) del artículo 3 establece que el comité de producción intelectual **asignara un puntaje a cada uno de los trabajos presentados por los docentes** considerando la evaluación cualitativa otorgada por los pares y la valoración establecida en el reglamento según la producción intelectual presentada y los puntajes máximos que se pueden otorgar son los contemplados en el capítulo IV del Acuerdo antes citado.

Que el artículo 4 del reglamento de reconocimientos y estímulos del proceso de evaluación de la producción intelectual de Docente de las UTS, establece que **LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PRODUCCIÓN INTELLECTUAL**



que se consideraran durante las fases del proceso de evaluación, son los siguientes:

1. *"Calidad y pertinencia académica, científica, técnica, humanística o pedagógica.*
2. *Contribución al desarrollo del campo respectivo de la ciencia, la tecnología, las humanidades y pedagogía.*
3. *Grado de complejidad y exigencia en el desarrollo del trabajo.*
4. *Difusión del trabajo (local, regional, nacional, internacional).*
5. *Sustentación del trabajo".*

Que el artículo 14 del reglamento de reconocimientos y estímulos del proceso de evaluación de la producción intelectual de Docente de las UTS establece que **EL VALOR DEL PUNTO** es de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000)**.

Que el artículo 6 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 001-014 de 2011 establece que la producción intelectual de los docentes de carrera y tiempo completo ocasionales se ubicara en las modalidades de: **INVESTIGACIÓN, PRODUCCIÓN HUMANÍSTICA, PRODUCCIÓN PEDAGÓGICA Y PATENTES**. Así mismo en los artículos 7 al 9 se establecen la asignación de puntos por cada una de las modalidades de producción intelectual antes mencionadas.

Que el artículo 7 del reglamento de reconocimientos y estímulos del proceso de evaluación de la producción intelectual de Docente de las UTS, establece que *"para efectos de la evaluación, se entiende por **INVESTIGACIÓN** la producción de conocimientos pertinentes y significativos para un grupo o comunidad cuya legitimidad y validez son reconocidos por la sociedad en general (ley 30/92). El puntaje máximo que se podrá asignar para cada uno de los trabajos en esta modalidad, será el siguiente:*

- a. *Libros que resulten de una labor de investigación debidamente aprobada por el organismo financiador, hasta veinte (20) puntos.*
- b. *Trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo A1, según el índice de COLCIENCIAS, hasta doce (15) puntos.*
- c. *Trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo A2, según el índice de COLCIENCIAS, hasta doce (12) puntos.*
- d. *Trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo B, según el índice de COLCIENCIAS, hasta ocho (8) puntos.*



- e. *Trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo C, según el índice de COLCIENCIAS, hasta tres (3) puntos.*
- f. *Publicación de resultados de investigación en revistas especializadas, en el exterior, de carácter internacional o mediante producciones de video, cinematográfica o fonográfica, en el exterior, de difusión internacional, hasta quince (15) puntos.*
- g. *Producción y registro de software, hasta quince (15) puntos. Para efectos del reconocimiento se deben anexar los códigos fuente, el algoritmo y las instrucciones según el lenguaje utilizado, los manuales técnicos del usuario o el programa ejecutable. Los documentos exigidos deben permitir establecer el grado de aportes del autor y la calidad del producto, pero sin menoscabar los derechos adquiridos.*
- h. *Establecimiento de empresas de origen universitario o empresarial generadas en un grupo de investigación (spin-off), hasta quince (15) puntos. Para efectos de reconocimiento se debe anexar el certificado de la cámara de comercio y certificación institucional.*
- i. *Elaboración de normas basadas en resultados de investigación (social o socio técnica), hasta quince (15) puntos. Para efectos de reconocimiento se debe anexar tipo de norma, número de identificación y entidad que la emite.*
- j. *Creación de productos o procesos tecnológicos usualmente no patentables o registrables por acuerdo contractual, hasta quince (15) puntos. Para efectos de reconocimientos se debe anexar número del contrato o convenio y certificación de la institución.*
- k. *Difusión de resultados de investigación en forma de ponencias, publicadas en memorias de eventos de carácter nacional, hasta cinco (5) puntos.*
- l. *Difusión de resultados de investigación en forma de ponencias, publicadas en memorias de eventos de carácter internacional, hasta ocho (8) puntos.*

PARÁGRAFO I: No se asignara puntaje a los artículos en revistas que no estén clasificadas, indexadas u homologadas por COLCIENCIAS”.

Que el artículo 8 del reglamento de reconocimientos y estímulos del proceso de evaluación de la producción intelectual de Docente de las UTS, establece que: *“para efectos de la evaluación, la **PRODUCCIÓN HUMANÍSTICA** se entiende como la creación, interpretación y divulgación de conocimientos relacionados con el hombre, la sociedad y la cultura. El puntaje máximo que se podrá asignar para cada uno de los trabajos en esta modalidad, será el siguiente:*



- NT 200708727-1
- Trabajos, ensayos y artículos de carácter humanístico publicados en revistas especializadas del exterior, de nivel internacional o mediante producciones de video, cinematográficas o fonográficas en el exterior, de difusión internacional, hasta quince (15) puntos.
 - Trabajos, ensayos y artículos de carácter humanístico publicados en revistas especializadas nacionales, de nivel internacional o mediante producciones de video, cinematográficas o fonográficas en el exterior, de difusión internacional, hasta ocho (8) puntos.
 - Trabajos, ensayos y artículos de carácter humanístico publicados en revistas especializadas nacionales de circulación nacional o regional, o mediante producciones de video, cinematográficas o fonográficas nacionales, de difusión nacional o regional, hasta cinco (5) puntos”.

Que el artículo 9 del reglamento de reconocimientos y estímulos del proceso de evaluación de la producción intelectual de Docente de las UTS, establece que: "Para efectos de la evaluación, la **PRODUCCIÓN PEDAGÓGICA** se entiende como la elaboración de material destinado a servir de guía y apoyo para facilitar y optimizar el proceso de enseñanza aprendizaje. El puntaje máximo que se podrá asignar para cada uno de los trabajos en esta modalidad, será el siguiente:

- Libros de texto, hasta doce (12) puntos. Para su reconocimiento el libro de texto debe estar publicado por una editorial de reconocido prestigio en el ámbito nacional o internacional y con un tiraje apropiado. Así mismo, se debe tener en cuenta el grado de actualidad del contenido, el carácter inédito y didáctico de la obra, y el grado de difusión regional, nacional o internacional.
- Trabajos, ensayos y artículos de carácter técnico o humanístico, con orientación pedagógica, publicados en revistas especializadas del exterior, de nivel internacional o mediante producciones de video, cinematográficas o fonográficas en el exterior, de difusión internacional, hasta quince (15) puntos.
- Trabajos, ensayos y artículos de carácter técnico o humanístico, con orientación pedagógica, publicados en revistas especializadas nacionales de nivel internacional o mediante producciones de video, cinematográficas o fonográficas en el exterior, de difusión internacional, hasta ocho (8) puntos.
- Trabajos, ensayos y artículos de carácter técnico o humanístico, con orientación pedagógica, publicados en revistas especializadas nacionales circulación nacional o regional, o mediante producciones de video, cinematográficas o fonográficas en el exterior, de difusión internacional, hasta cinco (5) puntos.





- e. *Elaboración de reseñas críticas, publicadas en libros o revistas académicas de reconocimiento nacional o internacional, hasta dos (2) puntos.*
- f. *Traducciones publicadas de libros y artículos, hasta tres (3) puntos*
PARÁGRAFO I: *Ni las notas de clase, manuales, cartillas, impresos, memorias o cualquier otra publicación interna universitaria puede ser asimilada a Libro de Texto, salvo que cumpla las condiciones anteriormente expuestas.*
PARÁGRAFO II. *Toda producción pedagógica que se presente a evaluación, previamente debe haber sido aplicada y evaluada en una cátedra, curso o laboratorio ofrecido en alguno de los programas de la institución, mínimo durante un periodo académico.*
PARÁGRAFO III: *No se pueden reconocer bonificaciones a mas de cinco (5) reseñas críticas por año calendario”.*

Que el artículo 10 del reglamento de reconocimientos y estímulos del proceso de evaluación de la producción intelectual de Docente de las UTS, respecto de **LAS PATENTES** señala que: “Se les asignara puntaje a las patentes de invención en las que se otorgue reconocimiento a la institución y cuando se publique el registro oficial, hasta veinte (20) puntos”.

Que mediante comunicación de fecha 25 de septiembre de 2013, el Dr. Alfredo Reyes Serpa Vicerrector de las UTS, solicita a la Secretaria General iniciar el proceso de convocatoria de reconocimiento a la producción intelectual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 001-014 del 28 de julio de 2011.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 001-014 del 28 de julio de 2011 y a la solicitud del señor Vicerrector de las UTS, se hace necesario iniciar el proceso de convocatoria de reconocimiento a la producción intelectual y establecer a su vez el cronograma que se cumplirá para tal fin.

Que la Dirección Administrativa y Financiera de las UTS mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13-01285 del 16 de octubre de 2013 informa que dentro del rubro 05361302 denominado **“FONDO PARA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DOCENTE”** existe disponibilidad de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**.

Que en merito de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el proceso de convocatoria de reconocimiento a la producción intelectual para la vigencia 2013, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 001-014 del 28 de julio de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma para el proceso de convocatoria de reconocimiento a la producción intelectual para la vigencia 2013, así:

CONVOCATORIA DE LA PRODUCCIÓN INTELLECTUAL DE LOS DOCENTES DE PLANTA Y TIEMPO COMPLETO OCASIONALES DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER.			
Etapas	Fecha	Observaciones	Responsable
<i>Divulgación de la convocatoria</i>	28 y 29 de octubre de 2013.	PAGINA WEB	Oficina de Comunicaciones
<i>Presentación por parte de los docentes de la producción intelectual</i>	1 al 6 de Noviembre de 2013	Los docentes deben presentar en sobre sellado el documento de producción intelectual en la Oficina de Investigaciones en el horario de 7:30 am a 11:30 am y de 2:00 pm a 6:00 pm.	Oficina de Investigaciones
<i>Selección de los trabajos presentados</i>	7 al 12 de Noviembre de 2013	El Comité de Producción Intelectual revisara los trabajos presentados por los docentes y verificara que cumplen los requisitos exigidos en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 01-014 del 2011. Una vez seleccionados comunicara por página web los trabajos seleccionados para evaluación y los rechazados por no cumplir con los requisitos.	Comité de Producción Intelectual
<i>Designación de pares y Evaluación de la producción intelectual</i>	13 al 20 de Noviembre de 2013	El Comité de Producción Intelectual designara los pares que efectuaran la evaluación de los trabajos de producción intelectual seleccionados por el Comité de Producción Intelectual conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 01-014 del 2011.	Comité de Producción Intelectual – Pares
<i>Sustentación pública de la producción intelectual y asignación de puntos por parte del Comité de Producción Intelectual.</i>	21 al 29 de Noviembre de 2013	El Comité de Producción Intelectual coordinara y comunicara a los docentes las fechas de sustentación pública de la producción intelectual y procederá a realizar la asignación de puntos conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 01-014 del 2011.	Comité de Producción Intelectual
<i>Comunicación de la asignación</i>	4 de Diciembre de	El Comité de Producción	Comité de

<p>de puntos de la producción intelectual, estableciendo el valor económico a reconocerse a cada docente por la mencionada producción intelectual.</p>	<p>2013-90.208.727-1</p>	<p>Intelectual informara a los docentes por pagina Web y a la Secretaria General mediante comunicación escrita la asignación del puntaje a cada uno de los trabajos presentados por los docentes considerando la evaluación cualitativa otorgada por los pares y la valoración establecida en el reglamento según la producción intelectual presentada, estableciendo igualmente el valor económico a reconocerse a cada uno de los docentes por la producción intelectual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 01-014 del 2011.</p>	<p>Producción Intelectual</p>
<p>Asignación del reconocimiento mediante la Resolución emitida por la Secretaria General.</p>	<p>9 al 12 de Diciembre de 2013</p>	<p>La Secretaria General previa comunicación escrita del Comité de Producción Intelectual donde se establezca el resultado de la evaluación, la asignación de puntos y el valor a reconocer como incentivo a cada docente, procederá a proyectara el acto Administrativo mediante el cual se reconoce el incentivo económico por concepto de producción intelectual, comunicándose del mismo a la Dirección Administrativa y Financiera para el reconocimiento y pago de las sumas de dinero a que haya lugar</p>	<p>Secretaria General – Dirección Administrativa y Financiera.</p>

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de producción intelectual realizara la evaluación y la asignación de puntos de la producción intelectual docente y comunicara a la Secretaria General por escrito del resultado de la misma estableciendo el valor económico a reconocer como incentivo a cada docente por este concepto, para así proceder a proyectar el acto Administrativo mediante el cual se reconoce el incentivo económico por concepto de producción intelectual, para que la Dirección Administrativa y Financiera reconozca y pague las sumas de dinero a que haya lugar .

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese del contenido de la presente Resolución a la Oficina de Investigaciones, al Comité de Producción Intelectual para lo de su competencia y fines pertinentes.



ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).


OSCAR OMAR OROZCO BAUTISTA
Rector

Elaboró. Dra. Sandra Fernández Gómez
Elaboro y Reviso. Dra. Lucía Cristina Díaz Armenta.